

*Sumilla: Solicita boletas de pago de los meses de junio y julio del 2024 y informa escalafonario.*

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO.-**  
**Oficina de Panilla de remuneraciones y escalafonario**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
4F	13 AGO 2024
EXPEDIENTE N°	8227
HORA: 7:25p.m.	FIRMA: 

LUIS ALBERTO MALDONADO AGUILAR, identificada con DNI 42759509, con domicilio real en el Jr. San Martín N° 242, Distrito y provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, ante Ud. Atenta y respetuosamente digo:

**AL PRINCIPAL.** - Que, de acuerdo a la conformidad de la Constitución Política del Estado Art. 2, toda persona tiene derecho a formular peticiones individual o colectiva, por escrito ante la autoridad competente, lo que esta obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito, dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, **POR LO CUAL SOLICITO SE ME EXPIDA COPIAS DEL INFORME ESCALAFONARIO Y LAS BOLETAS DE PAGO DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2024, QUE CORRESPONDEN A LA TITULAR DE LA DOCENTE INICIAL KAREM ANGELICA ROSAS CHOQUE**, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho que expongo en los siguiente:

**PRIMERO. - DE LOS ANTECEDENTES SUSCITADOS:**

Señor administrador que en el Expediente N° 00090-2007-0-2113-JP-FC-01, existe una demanda de alimentos incoada por la Señora KAREN ANGELICA ROSAS CHOQUE, en el cual bajo una audiencia única de conciliación se fijo el monto de S/.110.00 soles mensuales, frente al estado de proceso, he venido depositando continuamente, me toma la sorpresa que en la actualidad en el Expediente 00139-2024-0-1820-JP-FC-04, se me pone de conocimiento la demanda de aumento de alimentos, con notificación de fecha 19 de julio 2024, el cual al dar un estudio minucioso de esa demanda, encontramos una declaración jurada, que ella percibe un monto menor a mil soles, a sabiendas que en la actualidad es docente de educación inicial, es a tal razón que en honor a la verdad Solicito: lo ya signado en líneas anteriores.

  
Juan Pelayo Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

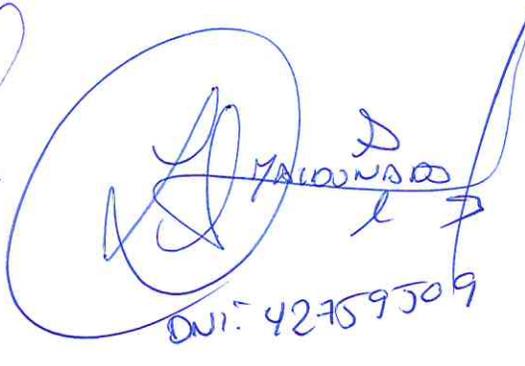
**OTROSÍ DIGO.** - Anexo a la presente una copia de DNI, fotocopia de la Notificación del Expediente 00139-2024-0-1820-JP-FC-04.

**POR LO EXPUESTO:**

Señor director de la UGEL Yunguyo, solicito se prevea conforme a ley.

Yunguyo, 13 de julio del 2024.

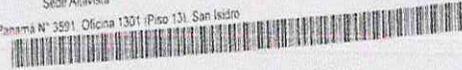
  
Juan Pelayo Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

  
D. MALDONADO  
DNI: 42759509



00112079

Sede Altavista  
Av Republica de Panama N° 3591, Oficina 1301 (Piso 13), San Isidro



420240076622024001391802053000004

NOTIFICACION N° 7662-2024-JP-FC

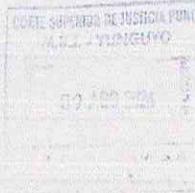
EXPEDIENTE	00139-2024-0-1820-JP-FC-04	JUZGADO	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO (SEDE LINDEROSA)
JUEZ	OSORIO VALLADARES MERY	ESPECIALISTA LEGAL	ELIAS ESCATE GABY PATRICIA
MATERIA	AUMENTO DE ALIMENTOS		
DEMANDANTE	MALDONADO ROSAS, LUIS ANGEL		
DEMANDADO	MALDONADO AGUILAR, LUIS ALBERTO		
DESTINATARIO	MALDONADO AGUILAR LUIS ALBERTO		



DIRECCION REAL JR. SAN MARTIN 242 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución DOS de fecha 12/07/2024 a Fjs: 138  
ANEXANDO LO SIGUIENTE  
RES DOS Y DEMANDA

PODER JUDICIAL



EDWIN DELSADO SEVILLANO  
AUXILIAR JUDICIAL  
Of. Juzgado de Paz Letrado de Linderosa y San Isidro  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

19 DE JULIO DE 2024

del Código Procesal Civil,

**TERCERO:** Que, por los motivos expuestos, debe disponerse su inmediata tramitación a la presente demanda, de conformidad con lo previsto por los numerales 546 y 560 del Código Adjetivo; por estas razones, ADMITASE la presente demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS, presentada por MALDONADO ROSAS, LUIS ANGEL tramitándose en la vía procedimental que corresponde al PROCESO SUMARISIMO, en consecuencia, córrase traslado por el término de CINCO DIAS al emplazado: MALDONADO AGUILAR, LUIS ALBERTO a fin de que dentro de dicho plazo cumpla con absolver el trámite de la contestación de la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía, de conformidad con lo previsto por el numeral 458 del Código Acotado; asimismo, téngase por ofrecidos los medios probatorios que se presentan, reservándose su calificación para su debida oportunidad. -